

En la Junta de Facultad de Derechos celebrada en el día
ocho de Agosto del año de mil setecientos ochenta y siete los Doc-
tores q. abajo firmamos se dio comisión p.^a extender lo acordado
en ella, q. es lo sig.^{te}: Abiendo experimentado la referida Junta
y Facultad los perjuicios q. se ocasionaban a los Profesores q.
intentaban graduarse con el examen de Claustro pleno, como
tambien el peligro de la inobervancia de las Ordenes del Supremo
Consejo, q. podia resultar en el modo q. hasta aqui se habian prac-
ticado d^{tos} exámenes, sucediendo muchas veces el verse expues-
tos aquellos a quedar tomados ya los puntos sin ser examinados
p.^r faltar el numero señalado de Examinadores, a quienes se
ningun modo se podia precitar a asistir, y q. p.^r lo mismo todos
o la mayor parte concurririan unicam.^{te} p.^r las suplicas e instancias
de los Pretendientes, razon q. no pocas veces contribuia a remitir
el rigor de un ejercicio q. deve hacerse con la mayor escrupulosi-
do; deseando remediar uno y otro inconveniente acordó en atencion
a ser tan corta la propina q. p.^r una asistencia tan molesta se da-
ba a los s.^{tes} Examinadores, cuyo deposito era el mismo q. en los Grados
de quanto año, el q. los Profesores q. intentaren recibir el Grado
de B.^r con el examen del Claustro Pleno hubiesen de depositar
treientos veinte r.^s los quales se hubiesen de distribuir entre
todos los q. asistiesen al referido examen; y asi lo firmamos en
Salamanca a 14 de Febrero de 1788.

D.^{no} D.^{no} Nicolás Luana de
Vizcaino

D.^{no} Navarro



18
7
Suma de Dor de 14 de febrero de
1788

Se aprueba el arreglo como por lo Com.
tanto. Dese de Depósito quediessen hacer lo que
quisieran Graduarse de Per a Clavstro
Dicho =

Deposito 32000

Mesta

